

ACCIÓN DE TUTELA POR INSCRIPCIÓN AL CONCURSO DE MÉRITOS 2026.

Rionegro, Antioquia, 25 de septiembre de 2026

Señor(a) Juez(a) Constitucional de Reparto

Accionante: Diego Ortiz Castro

Accionadas: Procuraduría General de la Nación y Universidad de Antioquia, en su calidad de interviniente en la administración del concurso. Solicito vincular al operador de la plataforma y al canal de pagos, una vez sean identificados.

Asunto: Protección de los derechos al debido proceso, a la igualdad y al acceso a cargos públicos en la Convocatoria No. 104-2026, registro de preinscripción 431125.

DIEGO ORTIZ CASTRO, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No.71382918 y domiciliado en calle 30#35-10, actuando en nombre propio, presento acción de tutela conforme al artículo 86 de la Constitución y el Decreto 2591 de 1991. Solicito una solución efectiva frente al impedimento que encontré al intentar pagar los derechos de participación antes del cierre de la inscripción.

Derechos fundamentales y pretensiones

1. Amparar mis derechos fundamentales al debido proceso administrativo, la igualdad y el acceso al desempeño de cargos y funciones públicas (artículos 29, 13 y 40 numeral 7 de la Constitución), si se verifica que una falla o impedimento técnico ajeno a mí frustró la finalización oportuna de mi inscripción.
2. Ordenar a las accionadas preservar de inmediato y aportar al proceso la trazabilidad técnica del registro 431125, incluidos los eventos de preinscripción, accesos, clics o solicitudes de inicio y confirmación de pago que hayan quedado registrados, respuestas del servidor y de la pasarela, errores y estado final, durante el 18 de septiembre de 2026 antes de las 16:00, hora colombiana. Si algún evento no se registra, que lo certifiquen y expliquen.
3. Ordenar una verificación técnica individual y motivada, con intervención del operador tecnológico o canal de pagos que corresponda, acerca de lo ocurrido tras mis intentos de confirmar el pago; informar cuál etapa estaba habilitada y cuál fue la causa por la que no pude avanzar.
4. Si la verificación confirma que intenté continuar oportunamente y que la imposibilidad de pagar fue ajena a mi voluntad, ordenar que se habilite un mecanismo excepcional, individual y verificable para efectuar el pago de los derechos de participación y completar la inscripción a la Convocatoria No. 104-2026, cumpliendo los demás requisitos en igualdad de condiciones.

5. Subsidiariamente, si los registros no permiten determinar la causa, ordenar a las accionadas dar una respuesta técnica de fondo a mi queja y adoptar una decisión motivada que valore conjuntamente la preinscripción, las fotografías y mi declaración, sin equiparar automáticamente el trámite incompleto a una renuncia a participar.

Hechos

1. Me interesé en la Convocatoria No. 104-2026 del Concurso Abierto de Méritos 2026 de la Procuraduría General de la Nación. La etapa de inscripciones terminaba el 18 de septiembre de 2026 a las 16:00, hora colombiana, conforme a la Resolución 133 de 2026, que modificó la Resolución 076 de 2026.

2. El 18 de septiembre de 2026, antes del cierre, diligencié la preinscripción. Recibí un correo de confirmación aproximadamente a las 3:27 p. m. con el número de registro 431125 y la convocatoria 104-2026. Ese correo identificaba la preinscripción como completada y las etapas de pago y finalización como pendientes. No afirmo que la sola preinscripción equivaliera a la inscripción definitiva.

3. Continué al módulo de pago ese mismo día. Una fotografía de la plataforma muestra la etapa de pago a las 15:30:49 y otra muestra la ventana «Confirmar pago», correspondiente a la convocatoria 104-2026 y al valor indicado por el sistema. Pulsé «Confirmar» para proceder con el pago, pero el sistema no me permitió avanzar a la transacción. Realicé nuevos intentos y no pude completar el pago ni se habilitó la continuación del trámite.

4. Las fotografías acreditan que llegué a la etapa de pago dentro del plazo. Por sí solas no registran la respuesta del sistema después de pulsar «Confirmar». Esa respuesta y la posible causa del bloqueo deben contrastarse con la información técnica que conservan las accionadas y el operador de pagos.

5. Como consecuencia, quedé por fuera del proceso de inscripción pese a mi intención de pagar y finalizarlo antes de las 16:00. Solicito que se establezca si el impedimento fue una incidencia de la plataforma, de la pasarela o de otro componente del sistema, y si fue imputable o no a mí.

6. El 22 de septiembre de 2026 elaboré una queja y solicitud de verificación técnica dirigida a la Procuraduría y a la Universidad de Antioquia, que remití según mi declaración. Allí pedí la preservación de los registros del trámite 431125, la identificación de la causa y una solución condicionada a la constatación de un impedimento ajeno a mí.

Procedencia de la tutela

Presento esta acción de manera inmediata tras el cierre. No pretendo modificar de forma general el plazo de la convocatoria ni eludir el pago. Busco una comprobación técnica de un impedimento individual ocurrido cuando todavía estaba abierto el trámite y, de comprobarse, una oportunidad de terminarlo sin ventaja frente a otros aspirantes. La respuesta a la queja puede llegar después de etapas relevantes del concurso; en tal escenario, una solución posterior podría resultar ineficaz para recuperar la oportunidad

de participar. En este momento no identifico un acto administrativo particular que haya decidido de fondo mi situación y cuya impugnación ordinaria pueda proteger a tiempo esa oportunidad. Si las accionadas informan de una decisión formal y de un medio judicial oportuno, solicito evaluar su eficacia concreta y, en subsidio, conceder el amparo transitorio si se acredita perjuicio irremediable.

La Corte Constitucional ha señalado que la tutela en concursos es excepcional y exige examinar los medios ordinarios disponibles y su eficacia en el caso concreto (sentencia T-156 de 2024). Solicito aplicar ese examen a la pérdida de oportunidad causada por el supuesto impedimento tecnológico, cuya trazabilidad está principalmente bajo control de las entidades y del operador.

Medida provisional y pruebas de oficio

Al amparo del artículo 7 del Decreto 2591 de 1991, solicito como medida provisional que se ordene conservar sin sobrescritura los registros del usuario y del trámite 431125, así como los eventos del canal de pagos del 18 de septiembre de 2026. Solicito además que el juez valore si procede habilitar una vía provisional para pagar y aportar la documentación, dejando en suspenso cualquier efecto definitivo de esa actuación hasta el fallo, si el calendario del concurso amenaza con hacer ilusoria la protección. La preservación de datos es urgente porque su retención técnica puede ser limitada.

Pido requerir a las accionadas y, de ser identificado, al operador de pagos para que indiquen: (i) fecha y hora de preinscripción; (ii) eventos y respuestas asociados a «Iniciar pago» y «Confirmar»; (iii) generación o no de recibo o redirección; (iv) fallas, incidentes y mantenimientos del 18 de septiembre entre las 15:00 y las 16:00; (v) estado del registro al cierre; (vi) reglas de conservación de logs y responsable de cada componente. Solicito que expliquen cualquier imposibilidad de aportar esos datos.

Pruebas y anexos

1. Documento «ANEXOS QUEJA.pdf», páginas 1 a 3: fotografías del correo de preinscripción, del acceso al módulo de pago y de la ventana «Confirmar pago».
2. Documento «ANEXOS QUEJA.pdf», páginas 4 a 7: texto de la queja y solicitud de verificación técnica del 22 de septiembre de 2026.
3. constancia de radicación de la queja.
4. Adjunto copia de la cédula.

Juramento y notificaciones

Bajo la gravedad del juramento manifiesto que no he presentado otra acción de tutela por estos mismos hechos y derechos.

Recibiré notificaciones en diegoortizcastro918@gmail.com

Teléfono: 3122380404. Solicito notificar a las accionadas en las direcciones judiciales oficiales que estas tengan registradas y vincular a quien administre técnicamente el sistema o el pago, si resulta distinto de ellas.

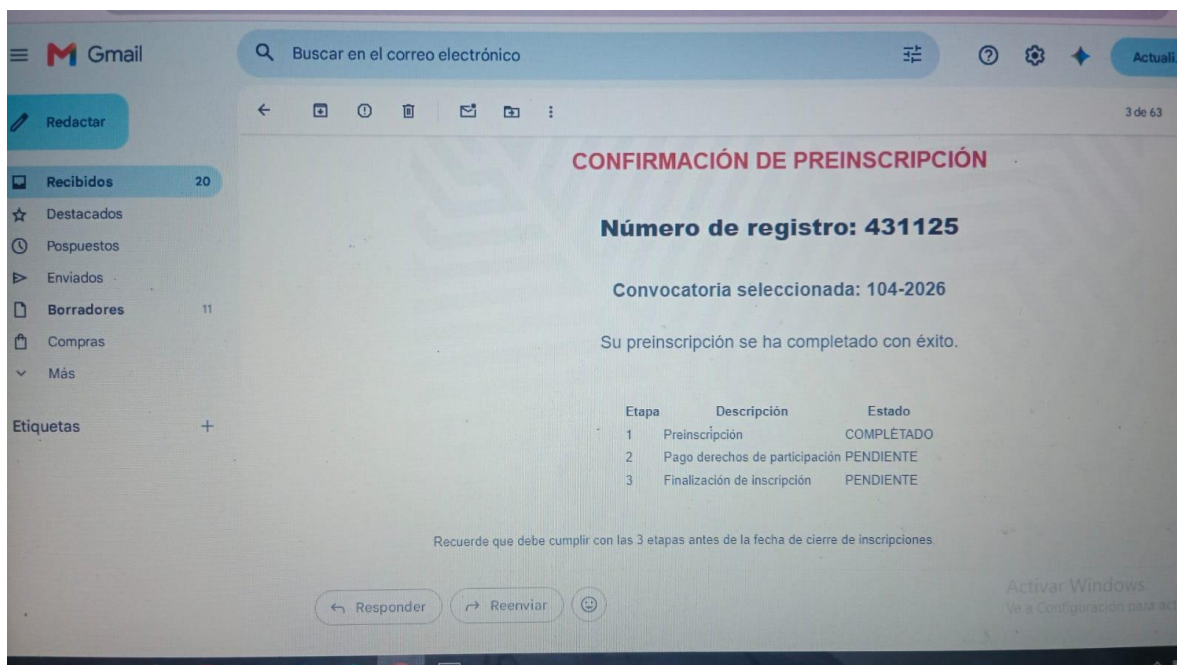
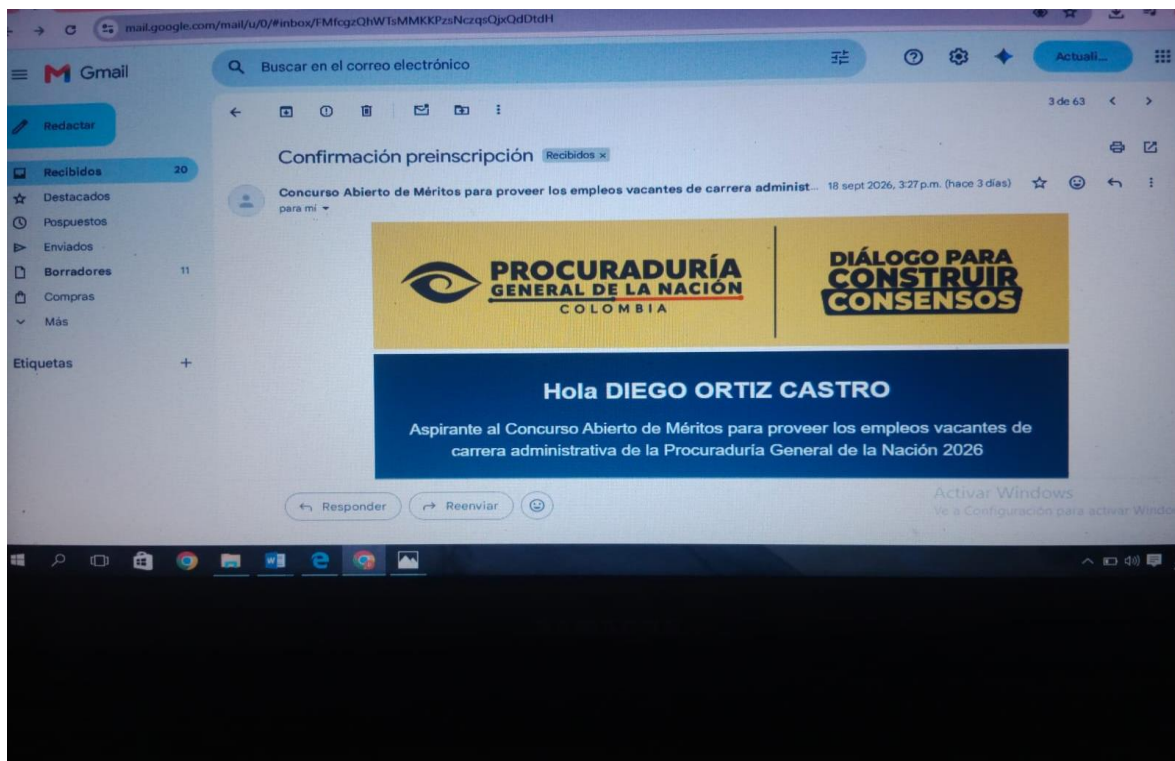
Atentamente,

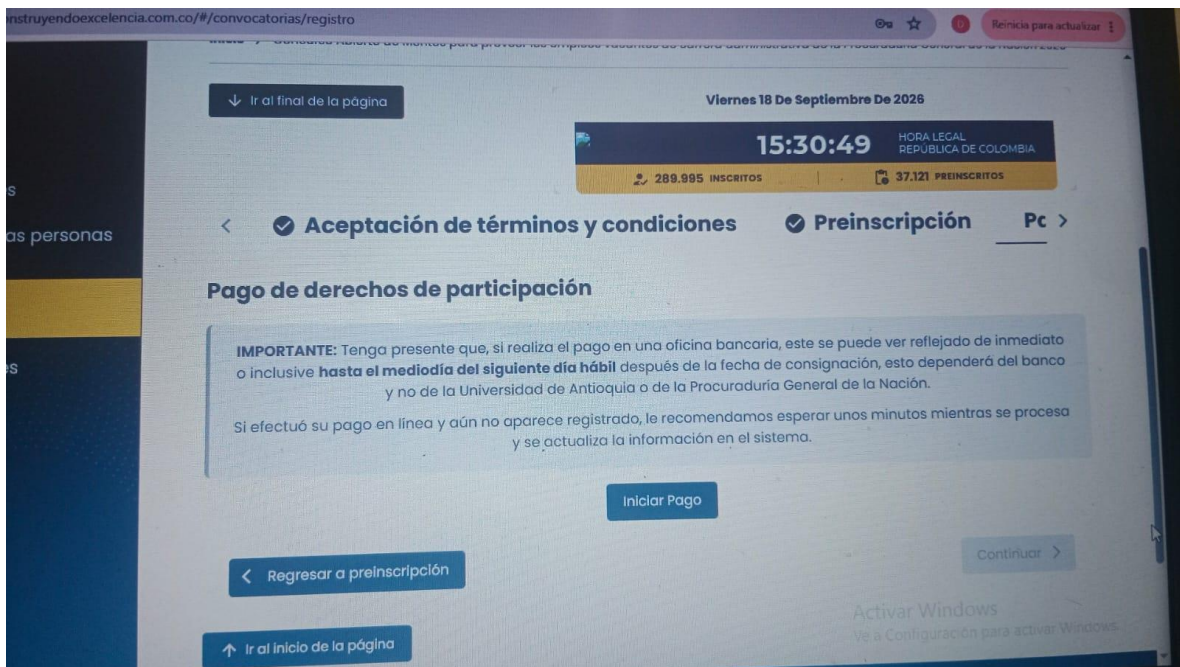
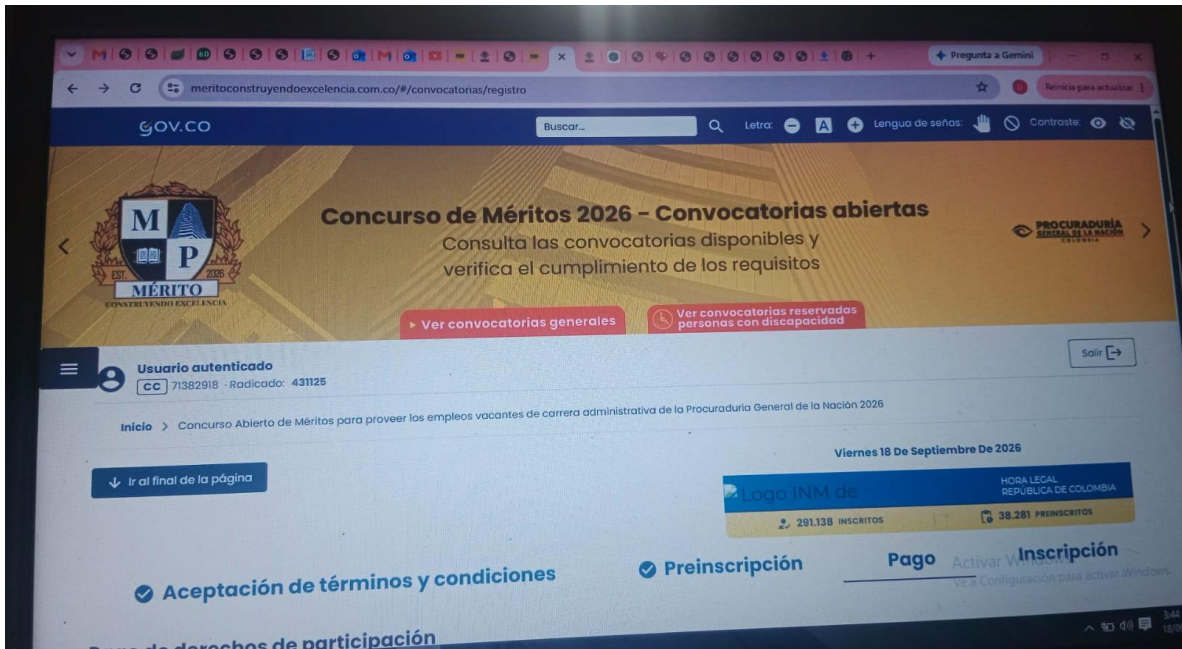
DIEGO ORTIZ CASTRO

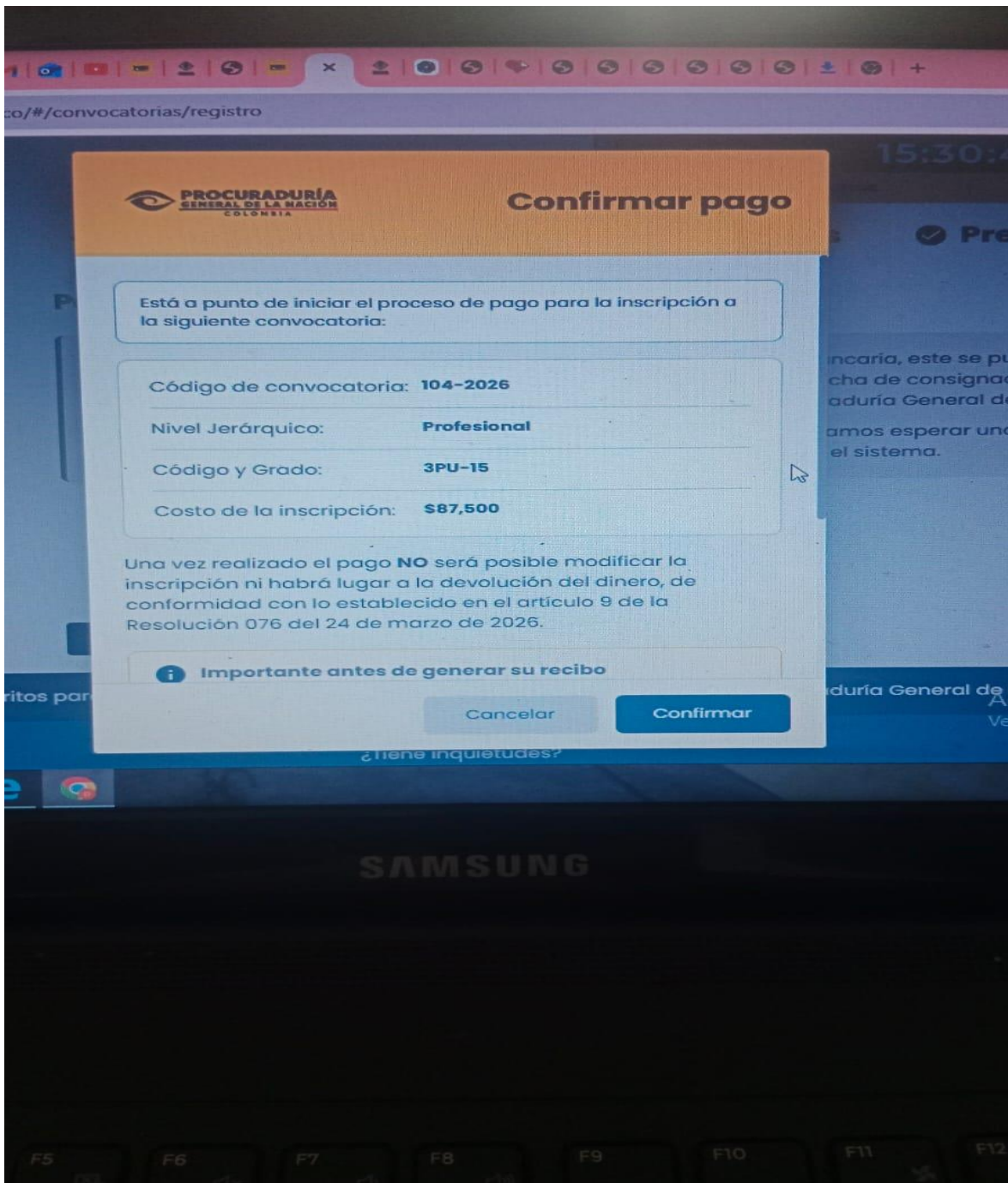
C.C. No. 71382918

Firma,

A handwritten signature in black ink that reads "DIEGO ORTIZ". The letters are stylized and slanted to the right.







Rionegro Antioquia Fecha 22 de septiembre del 2026.

**QUEJA Y SOLICITUD DE VERIFICACIÓN TÉCNICA
CONCURSO ABIERTO DE MÉRITOS – CONVOCATORIA No. 104-2026**

SEÑORES:

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Comisión de Carrera / Dependencia responsable del Concurso de Méritos

UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

Dependencia responsable del proceso de selección y/o administración de la plataforma

Asunto: Queja y solicitud de verificación técnica por imposibilidad de culminar inscripción – Convocatoria No. 104-2026.

Código de convocatoria: 104-2026

Número de registro: 431125

I. IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO

DIEGO ORTIZ CASTRO, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en nombre propio y en ejercicio del derecho fundamental de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política y desarrollado por la Ley 1755 de 2015, respetuosamente me permito formular **QUEJA Y SOLICITUD DE VERIFICACIÓN TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA** respecto de las circunstancias que me impidieron culminar el proceso de inscripción al Concurso Abierto de Méritos correspondiente a la Convocatoria No. 104-2026.

II. HECHOS

PRIMERO. Me encontraba interesado en participar en el Concurso Abierto de Méritos correspondiente a la Convocatoria **No. 104-2026**, adelantado por la Procuraduría General de la Nación, dentro de los términos y condiciones establecidos para el proceso.

SEGUNDO. Dentro del término que se encontraba habilitado para efectuar la inscripción, ingresé a la plataforma dispuesta para el proceso y procedí a diligenciar la información requerida, siguiendo los pasos establecidos por el sistema.

TERCERO. Como resultado de dicho procedimiento, la plataforma generó el número de registro **431125**, circunstancia que además fue confirmada mediante comunicación remitida a mi correo electrónico.

CUARTO. No se trató de una omisión de mi parte ni de una decisión de no culminar el proceso. Por el contrario, realicé oportunamente las actuaciones necesarias para efectuar mi inscripción y avancé hasta la etapa correspondiente al pago de los derechos de inscripción.

QUINTO. El plazo que se encontraba informado para culminar el trámite vencía el viernes 18 de septiembre de 2026 a las 16:00 p. m., razón por la cual ingresé oportunamente a la plataforma con el propósito de finalizar el procedimiento.

SEXTO. Una vez realizado el procedimiento de inscripción y generado el número de registro 431125, procedí a efectuar el pago a través de los mecanismos habilitados por la plataforma.

SÉPTIMO. Al intentar realizar el pago, los canales habilitados por el sistema no permitieron culminar la transacción. En particular, la plataforma mostraba la opción o etapa correspondiente a “Iniciar pago”; sin embargo, la opción necesaria para continuar no se encontraba habilitada, impidiendo materialmente avanzar con el procedimiento y efectuar el pago.

OCTAVO. Cuento con una captura de pantalla que evidencia el estado de la plataforma durante el intento de pago. En ella se observa la etapa “Iniciar pago” y la imposibilidad de continuar con el trámite al no encontrarse habilitada la opción correspondiente.

NOVENO. Esta circunstancia resulta relevante porque demuestra que el trámite no quedó inconcluso por falta de voluntad del suscrito, abandono del procedimiento o decisión de no efectuar el pago, sino que, habiendo llegado hasta la etapa correspondiente, me encontré ante una imposibilidad técnica para avanzar dentro de la plataforma.

DÉCIMO. Solicito que la captura de pantalla aportada sea contrastada con los registros electrónicos, logs, bitácoras y demás información técnica asociada al registro No. 431125, con el propósito de establecer objetivamente qué ocurrió y cuál fue la causa por la cual no se habilitó la continuación del proceso de pago.

DÉCIMO PRIMERO. En consecuencia, solicito que mi situación no sea valorada simplemente como la de una persona que no realizó el pago dentro del término, sino que se examine la trazabilidad completa del trámite, teniendo en cuenta que existió un registro individualizado y que el procedimiento alcanzó la etapa de pago.

III. FUNDAMENTOS

La situación planteada debe ser examinada a la luz de los principios que gobiernan la función administrativa y los procesos de selección pública, particularmente los principios de igualdad, buena fe, transparencia, eficacia, imparcialidad, debido proceso y mérito.

En este caso existe un elemento objetivo que permite diferenciar mi situación de la de quien simplemente no inició el trámite: la plataforma generó un registro individualizado **No. 431125** y existe evidencia gráfica de que el procedimiento llegó a la etapa de pago.

No pretendo mediante esta solicitud obtener una ventaja frente a los demás participantes ni que se desconozcan las reglas del concurso. Lo que solicito es que se determine objetivamente si existió una circunstancia tecnológica que me impidió culminar un procedimiento que ya había sido iniciado dentro del término correspondiente.

La existencia del registro y de la evidencia gráfica permite solicitar una verificación técnica de la fecha y hora de las actuaciones, los intentos de acceso, la etapa de pago, los eventos asociados al registro y las respuestas generadas por el sistema.

IV. SOLICITUDES

PRIMERA. Que se verifique integralmente la trazabilidad informática correspondiente al registro **No. 431125**, asociado a mi proceso de inscripción en la Convocatoria **No. 104-2026**.

SEGUNDA. Que se certifique la fecha y hora exacta de creación del registro **No. 431125**, así como el estado que presentó el trámite durante el período de inscripción.

TERCERA. Que se informe si en los registros técnicos de la plataforma aparecen intentos de acceso, diligenciamiento, generación de liquidación, generación de recibo, selección de

mecanismo de pago, intentos de transacción o cualquier otra actuación relacionada con dicho registro.

CUARTA. Que se verifique si existen registros de error, rechazo, bloqueo, indisponibilidad, falla de comunicación, error de pasarela, error de servidor o cualquier otra incidencia técnica relacionada con los intentos de pago asociados al registro **No. 431125**.

QUINTA. Que se informe cuál era el estado exacto de mi inscripción al momento de finalizar el plazo informado para el proceso y cuál fue la razón técnica por la cual no fue posible culminar el pago, en caso de que los registros permitan determinarla.

SEXTA. Que se informe cuál era la entidad, dependencia, plataforma, operador tecnológico o pasarela responsable de cada una de las etapas del proceso de inscripción y pago, indicando específicamente a quién correspondía la administración del mecanismo de pago.

SÉPTIMA. Que se informe si durante el día 18 de septiembre de 2026, particularmente durante las horas inmediatamente anteriores al cierre del proceso, se presentaron fallas, indisponibilidad, congestión, bloqueos, incidentes o interrupciones en la plataforma de inscripción o en los mecanismos de pago habilitados.

OCTAVA. Que, de existir reportes técnicos, mesas de ayuda, tickets, incidentes, bitácoras o informes relacionados con fallas de la plataforma o de los mecanismos de pago durante la fecha señalada, se me informe su existencia y, de ser procedente, se me suministre copia de los mismos.

NOVENA. Que se preserve la totalidad de los registros, logs, bitácoras, trazas de auditoría, registros de acceso y demás información técnica relacionada con el registro **No. 431125**, con el fin de evitar la pérdida o sobrescritura de información relevante para determinar objetivamente lo sucedido.

DÉCIMA. Que, una vez verificado que inicié y adelanté oportunamente el proceso de inscripción y que la imposibilidad de efectuar el pago obedeció a una falla, bloqueo o circunstancia técnica no imputable al suscrito, se estudie y adopte una medida que permita culminar excepcionalmente el procedimiento de inscripción mediante el pago correspondiente, sin que ello implique otorgarme ventaja frente a los demás aspirantes ni alterar las reglas sustanciales del concurso.

DÉCIMA PRIMERA. En caso de considerar que jurídicamente no es posible habilitar nuevamente el pago o culminar la inscripción, solicito que se me indiquen de manera clara, precisa y jurídicamente sustentada las razones de dicha decisión, identificando las normas, reglas de la convocatoria o disposiciones que fundamenten la negativa.

DÉCIMA SEGUNDA. Que se me informe cuál es el procedimiento o mecanismo dispuesto por la organización del concurso para que los aspirantes puedan reportar y acreditar oportunamente fallas técnicas que hayan impedido culminar la inscripción.

DÉCIMA TERCERA. Que la presente comunicación sea incorporada y relacionada con el expediente, registro o actuación correspondiente a la Convocatoria **No. 104-2026** y registro **No. 431125**, dejando constancia de la fecha y hora de su recepción.

V. SOLICITUD ESPECIAL DE VERIFICACIÓN

Solicito especialmente que esta petición sea objeto de una verificación técnica y no exclusivamente formal, teniendo en cuenta que el hecho central que se pone en conocimiento de

las entidades puede ser comprobado objetivamente mediante los registros electrónicos de la plataforma.

1. A qué hora fue creado el registro No. 431125.
2. Qué actuaciones realizó el aspirante dentro del sistema.
3. A qué hora se ingresó a la etapa de pago y, si existe el dato, a qué hora se intentó iniciar la transacción.
4. Qué respuesta generó la plataforma frente al intento de pago.
5. Si existieron errores, bloqueos o indisponibilidad.
6. Si otros usuarios presentaron incidencias similares durante el mismo período.
7. Si existieron reportes de indisponibilidad o fallas de la plataforma.
8. Si técnicamente era posible culminar el pago en las condiciones en que se encontraba el sistema.
9. Qué estado quedó registrado finalmente para la inscripción No. 431125.

VI. ANEXOS

1. Copia del correo electrónico mediante el cual se generó o confirmó el registro **No. 431125**.
2. Captura de pantalla de la etapa de pago, en la cual se evidencia la opción "Iniciar pago" y la imposibilidad de continuar.
3. Capturas de pantalla adicionales del proceso de inscripción, si se dispone de ellas.
4. Copia de cualquier comprobante, recibo, liquidación o documento generado por la plataforma.
5. Copia de las comunicaciones electrónicas relacionadas con el proceso.

VII. NOTIFICACIONES

Solicito que la respuesta sea remitida al correo electrónico registrado para efectos del concurso y/o al correo electrónico que aparece en mis datos de contacto.

Atentamente,



DIEGO ORTIZ CASTRO

Correo electrónico: diegoortizcastro918@gmail.com

Teléfono: 3122380404

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **71382918**

ORTIZ CASTRO
APELLIDOS

DIEGO
NOMBRES

Diego ortiz C

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **30-ENE-1981**

SAN FRANCISCO
(ANTIOQUIA)

LUGAR DE NACIMIENTO

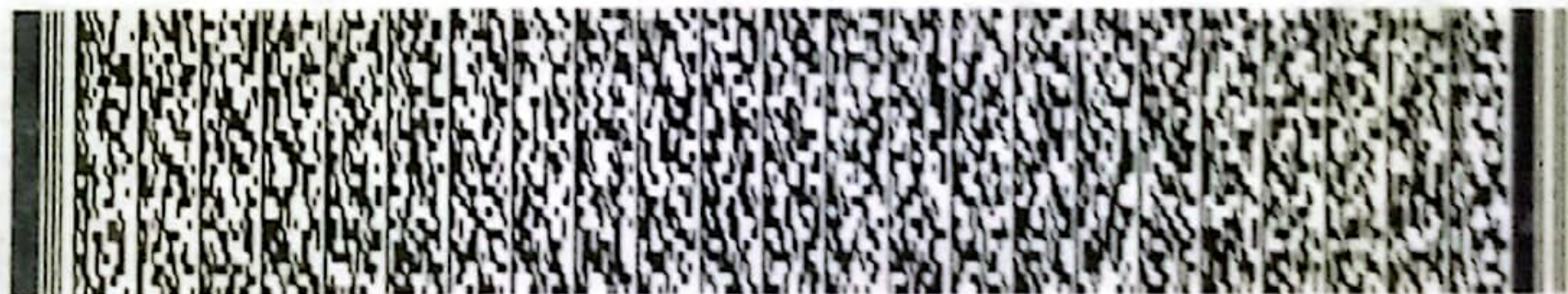
1.65
ESTATURA

O+
G.S. RH

M
SEXO

14-ENE-2000 MEDELLIN
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Ivan Duque Escobar
REGISTRADOR NACIONAL
IVAN DUQUE ESCOBAR



P-0100100-14080419-M-0071382918-20000524

0390900145D 01 081135235



Registro exitoso

Su información ha sido radicada bajo el No. E-2026-542350.

Para nosotros es importante saber su opinión, lo invitamos a realizar una breve encuesta, agradecemos de antemano su colaboración. ¡Haga clic aquí en [CALIFÍCANOS](#) para ir a la encuesta!

CALIFÍCANOS

CERRAR

Procuraduría General de la Nación, Sede Electrónica

